



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE.-

El suscrito, **LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, con fundamento en el artículo 9, fracción VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, acudo a presentar la siguiente proposición con punto de acuerdo ante este Órgano Colegiado, con base en el siguiente:

ANTECEDENTE

- I. De acuerdo a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas, el derecho a la libertad de reunión pacífica y de asociación está reconocido por el artículo 20 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, suponiendo el derecho de las personas a interactuar y organizarse entre ellas para expresar, promover, buscar y defender de forma colectiva intereses comunes.
- II. A principios del año 2022, se creó la Asociación de Ciudades Capitales de México (ACCM), buscando impulsar una agenda con visión municipalista para fortalecer a los gobiernos locales con una visión solidaria, incluyente y legítima entre municipios. El fin, es privilegiar el bien común y el desarrollo de las ciudades capitales que conforman la ACCM y de todo México.
- III. Los 23 presidentes municipales que la conformamos tenemos claro que el objetivo es compartir experiencias de gobierno, sin que interfieran las ideologías partidistas. Entre las ciudades capitales adheridas, se encuentran Monterrey, Durango, Saltillo, Mérida, Querétaro, Guadalajara y Morelia, entre muchas más.
- IV. Hasta ahora, Monterrey ha formado parte de los encuentros de la ACCM desde sus inicios, incluso siendo ciudad huésped en su Tercera Sesión, con los temas de Ciudades Capitales Sostenibles y Fortalecimiento de las Finanzas Públicas Municipales al frente y al centro.
- V. En dichos encuentros, se ha encontrado que las ciudades capitales de México se enfrentan a los mismos retos, entre ellos la falta de infraestructura y servicios que requiere la población, la falta de recursos para atender estas apremiantes necesidades. Por ello, es que se ha logrado gestionar ante la federación el bajar recursos para distintos temas, como el fortalecimiento de las policías municipales, entre otras.



Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Artículo 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que no se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito, pero solamente los ciudadanos de la República podrán hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país.

SEGUNDO. Que el mismo artículo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que no se considerará ilegal, y no podrá ser disuelta una asamblea o reunión que tenga por objeto hacer una petición o presentar una protesta por algún acto, a una autoridad, siempre y cuando no se profieran injurias contra ésta para intimidarla y obligarla a resolver en el sentido que se desee.

TERCERO. Que el Artículo 115, fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los Municipios, previo acuerdo entre sus ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a su consideración de este Órgano Colegiado, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza la adhesión formal de la Administración Pública Municipal de Monterrey a la Asociación de Ciudades Capitales de México (ACCM).

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría de Finanzas y Administración a realizar las gestiones necesarias para la cobertura de la cuota anual correspondiente.

TERCERO. Difúndanse los presentes Acuerdos en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet del Municipio: www.monterrey.gob.mx



Gobierno
de
—
Monterrey

**MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 28 DE FEBRERO DE 2023
ATENTAMENTE**

**C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN
RÚBRICA**